



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, que reforma el artículo 8 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, es la normativa central que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el estado. En esta, se establecen las bases y modalidades para que los municipios autoricen, controlen, regulen y vigilen los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas e implementen programas para prevenir accidentes debido al consumo excesivo de estas bebidas.

Por un lado, la Ley a nivel estatal –sobre la que se hará referencia en la presente– prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en el territorio de Jalisco. Además, su aplicación recae en los Ayuntamientos, quienes deben expedir licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como regular la publicidad relacionada con estas bebidas. Por otra parte, se establecen los diferentes tipos de establecimientos donde se pueden vender y consumir bebidas alcohólicas, incluyendo bares, cantinas, discotecas, hoteles, entre otros. Incluso, establece restricciones sobre su ubicación en relación con escuelas y otros lugares sensibles. Cabe destacar que, además de existir la normativa estatal, existen normativas locales en la materia que regulan en conjunto con la Ley antes presentada y que la complementan mediante atribuciones de los ayuntamientos y el cumplimiento de sus facultades.

FOLEJ
3985 - LXIII

10689

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
13 DIC 2023
HORA _____

ENTREGA
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

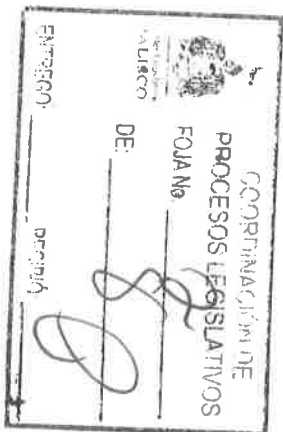
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En términos de regulaciones, es responsabilidad de los Ayuntamientos en verificar que los establecimientos cumplan con las disposiciones de la ley y mantengan el orden público y la seguridad. Globalmente, esta ley busca regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en Jalisco, estableciendo las condiciones y requisitos para su operación, con el fin de prevenir problemas relacionados con el consumo excesivo y promover un entorno seguro.

Entre los principales beneficios derivados de esta reforma (Figura 1), destacan, primero, el esfuerzo por incorporar herramientas digitales y el fomento a la innovación en materia de políticas regulatorias. Esto se traduce no solo en el acceso a tecnologías de vanguardia, sino a la simplificación y agilización de trámites a nivel administrativo; por consiguiente, la facilitación de tecnologías conduce a mayor transparencia, mayor confianza en los procesos regulatorios y en la ejecución de la normatividad, lo que termina por garantizar certeza jurídica. Al final, mayor certeza jurídica incentiva el dinamismo económico y propulsa la reactivación de la economía. Un ejemplo de los esfuerzos para incluir los procesos de toma de decisiones y de transparencia puede reflejarse en medios como la Revista Digital de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a través de su página web, construida con el propósito de brindar mayor información a los ciudadanos y para comunicar las decisiones y acciones preventivas de la institución por medio de principios de transparencia. Visto así, se aspira a la creación de canales de comunicación directos, que faciliten la rendición de cuentas, y que incluyan a todos los consumidores.¹

Aunado a esto, se agregan nuevas competencias que permiten la su mayor eficacia en términos de resultados. Todo esto, a través de la implementación de herramientas digitales que garanticen la implementación de normas y reglamentos que, efectivamente, se adapten al contexto y exigencias de la ciudadanía.



¹ Secretaría de Salud, "La Cofepris lanza la revista digital protección y salud, para dar más información sanitaria a los ciudadanos", gob.mx, consultado el 10 de octubre de 2023, <http://www.gob.mx/salud/prensa/la-cofepris-lanza-la-revista-digital-proteccion-y-salud-para-dar-mas-informacion-sanitaria-a-los-ciudadanos>.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

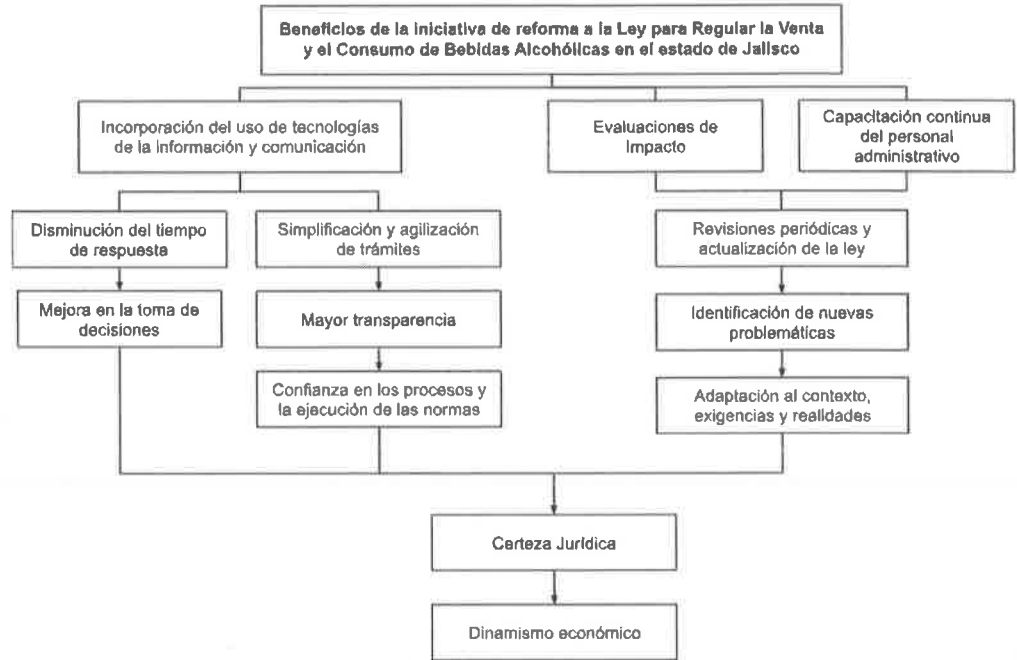


Figura 1. Beneficios de la iniciativa de reforma

DESCRIPCIÓN DE LA LEY VIGENTE PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE JALISCO

• AUTORIDADES COMPETENTES

Por lo que concierne a la normativa actual, las autoridades competentes son principalmente los Ayuntamientos, los cuales tienen la responsabilidad de expedir licencias y permisos para establecimientos relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

• OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas tienen las siguientes obligaciones:

- Exhibir sus licencias o permisos en un lugar visible.
- Operar dentro de los horarios establecidos por los reglamentos municipales.
- Cumplir con las normas de salud.
- No vender a menores, personas en estado de ebriedad, militares o policías uniformados, ni a quienes porten armas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Impedir o denunciar actos que perturben el orden o la moral en el establecimiento.
- Permitir inspecciones de las autoridades competentes.
- Velar por un acceso seguro y ordenado al local.
- Cumplir con otras normativas locales y estatales aplicables.
- No realizar actividades que promuevan el consumo excesivo de alcohol o la discriminación.

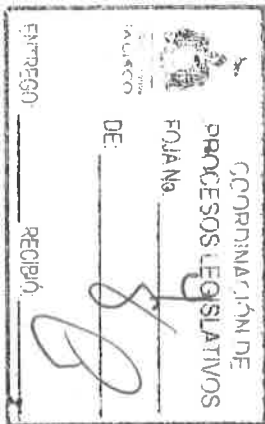
DESCRIPCIÓN DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Es objeto de la Ley establecer los principios y las bases en materia de mejora regulatoria a los que deberán sujetarse las autoridades públicas estatales y municipales, sus entidades, órganos y organismos gubernamentales, así como los órganos constitucionales autónomos, para:

- Establecer la obligación de las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de regulaciones, la simplificación de trámites y servicios;
- Promover la desregulación y simplificación administrativa de trámites y servicios, así como la aplicación de la presente ley en la emisión de nuevas regulaciones;
- Establecer las obligaciones de los sujetos obligados en materia de mejora regulatoria;
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de hacer más eficientes los trámites, servicios y actos administrativos;
- Propiciar la homologación y estandarización de trámites y servicios, formatos, requisitos, actos administrativos y reglamentos de los sujetos obligados;

NORMA TÉCNICA METROPOLITANA DE MEJORA REGULATORIA

Tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios al interior del Área Metropolitana de Guadalajara y es supletorio en lo no previsto por los reglamentos que en la materia expidan los municipios que la integran. Mismo que establece que la política pública de mejora regulatoria y la expedición de Regulaciones, Trámites y Servicios se regirá bajo los siguientes principios:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones municipales con el marco regulatorio federal y estatal;
- V. Simplificación, efectividad, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios;
- VI. Accesibilidad y uso de las tecnologías de información y comunicación para la conformación de un gobierno electrónico y la accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- IX. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados;
- X. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;
- XI. Fomento de la mejora continua en los procesos, procedimientos y sistemas gubernamentales; y
- XII. Todos aquellos afines al objeto de esta norma técnica

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE REFORMA

Con la finalidad de realizar la mejora administrativa que se propone la siguiente iniciativa, y en atención al marco legal existente en el Estado de Jalisco, es necesario que los trámites de licencias y permisos y las distintas obligaciones descritas con anterioridad, incorporen recursos tecnológicos como documentación en línea, ayuda a agilizar los procesos administrativos y su gestión.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

En el artículo 8 de la Ley se incorpora una reforma referente a la expedición de documentos, y dos nuevos numerales con competencias adicionales para los Ayuntamientos, sean estos:

ENTREGA:	AL:	
	DE:	
		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
		FOLIA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Procurar la simplificación y agilización de los procesos administrativos para la obtención de licencias y permisos, haciendo uso de herramientas digitales, para que éstas, además, faciliten el acceso a la información al respecto, desde los trámites para expedición hasta las sanciones y sus condiciones.
- Conlleva implícitamente capacitar al personal de los Ayuntamientos para que esté actualizado en las prácticas de regulación de establecimientos de bebidas alcohólicas.

El siguiente cuadro consigna las modificaciones legales necesarias para lograr los objetivos mencionados:

<p>Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco</p> <p>Texto vigente</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias:</p> <p>I. Expedir licencias o permisos provisionales de conformidad con la presente ley y los ordenamientos municipales aplicables a:</p> <p>a) al d)</p> <p>II. Aprobar y expedir normas municipales reglamentarias a la presente ley; y</p> <p>III. Aprobar e implementar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el gobierno municipal, estableciendo los términos de su obligatoriedad, como requisitos para la aprobación,</p>	<p>Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco</p> <p>Texto propuesto</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias:</p> <p>I. Expedir licencias o permisos provisionales de conformidad con la presente ley y los ordenamientos municipales aplicables a:</p> <p>a) al d)</p> <p>II. Aprobar y expedir normas municipales reglamentarias a la presente ley; y</p> <p>III. Aprobar e implementar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el gobierno municipal, estableciendo los términos de</p>
--	---





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.</p> <p>Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:</p> <p>a) al f)</p> <p>2. De igual forma, corresponde a los ayuntamientos aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos a que se refiere la fracción I este artículo, en términos de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que emitan.</p>	<p>su obligatoriedad, como requisitos para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.</p> <p>Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:</p> <p>a) al f)</p> <p>2. De igual forma, corresponde a los ayuntamientos aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos a que se refiere la fracción I este artículo, en términos de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que emitan. Debiendo implementar trámites y servicios a través de la digitalización y sistematización de procesos en materia de eficiencia gubernamental, mejora regulatoria y gobierno digital, en ejercicio de su autonomía y capacidad presupuestal.</p>
---	---

Por lo que se considera suficientemente motivada la viabilidad jurídica, económica y social tal conforme a lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, que reforma el numeral 2 del Artículo 8 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco**, para quedar como sigue:

ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. _____

DE: _____

FECHA: _____

PRESENTE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el numeral 2 del Artículo 8 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, para quedar redactada en los siguientes términos:

Artículo 8.

1. Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias:

I. al III (...)

2. De igual forma, corresponde a los ayuntamientos aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos a que se refiere la fracción I este artículo, en términos de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que emitan. **Debiendo implementar trámites y servicios a través de la digitalización y sistematización de procesos en materia de eficiencia gubernamental, mejora regulatoria y gobierno digital, en ejercicio de su autonomía y capacidad presupuestal.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE.

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2023.

DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

